



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d) expresa que: *“El expedir*



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que** el artículo 770 del Código Municipal, prevé que: *“El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, entre otras, cuando hayan cumplido 25, 50, 75,100 años, o por cada centenario, y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. Este reconocimiento consistirá en la colocación de una medalla al Pabellón Institucional, la misma que la realizará el Alcalde del Distrito Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.”;*
- Que** en 1924, dirigentes de clubes y academias deportivas, mantuvieron reuniones para dialogar sobre la necesidad de contar con una instancia rectora y organizativa, que permita dirigir y coordinar las acciones del deporte provincial. Es así que decidieron conformar la Liga Deportiva de Pichincha misma que fue fundada el día 3 de febrero de 1924;
- Que** el 24 de febrero de 1926 se cambia el nombre de Liga Deportiva de Pichincha por Federación Deportiva de Pichincha; y, el 20 de julio de 1939, en la Asamblea del Deporte Provincial se resuelve llamarla Concentración Deportiva de Pichincha;
- Que** la misión de la Concentración Deportiva de Pichincha es dar atención multidisciplinaria a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos con carácter técnico-científico, cumpliendo el proceso de formación integral a fin de entregar atletas de élite que representan a la provincia y al país, sólidamente preparados para su participación en las competencias nacionales e internacionales.;



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

Que es deber de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito dejar constancia expresa de felicitación y reconocimiento a la Concentración Deportiva de Pichincha al cumplir su primer centenario de vida al servicio de los habitantes de la ciudad y el país; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:

Artículo 1.- Extender la Medalla de Honor Institucional a la Concentración Deportiva de Pichincha al cumplir su primer Centenario de Fundación.

Disposición Final. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 6 de febrero de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión pública No. 048 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de febrero de 2024; y, suscrito por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de febrero de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 6 de febrero de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO